

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 céntos. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 12.

Negociado 1.º—Elecciones.

Anuladas las elecciones municipales del pueblo de Hiendelaencina, por Real orden de 2 del actual; haciendo uso de las facultades que me confiere la Ley municipal vigente y de conformidad con los artículos 44, 45 y 47 de la misma, he tenido á bien convocar al Cuerpo electoral del citado pueblo á nuevas elecciones que tendrán lugar el Domingo 26 del presente mes.

La designación de interventores se verificará el Domingo 19, anterior al de la elección y el escrutinio general el Jueves 30 del referido mes, como inmediato posterior á la elección.

Las demás formalidades se cumplirán en los plazos y condiciones determinadas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y terminadas que sean todas las diligencias, reclamaciones y defensas, se remitirán á la Comisión provincial, para los efectos oportunos.

Para la ejecución de todos los actos electorales, se tendrán presente y serán cumplidas las disposiciones á que hace referencia la circular de este Gobierno de 28 de Abril último.

El Sr. Alcalde, terminado el acto de elección, remitirá á este Gobierno certificación del acta de su resultado, en cumplimiento á lo que determina el art. 37 del Real decreto de adaptación, así como de acusar recibo de la presente circular.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 13.

Negociado 1.º—Elecciones.

Resultando vacante la tercera parte del número total de Concejales que constituyen los Ayuntamientos de Chillarón, del Rey y Fontanar, y en uso de las facultades que me conceden los artículos 46 y 47 de la Ley municipal, he acordado convocar á elección parcial para cubrir las vacantes que existen en los referidos Ayuntamientos, la que tendrá lugar el domingo 26 del actual, señalando para la reunión de la Junta municipal del Censo, el domingo 19 anterior á la elección, á los efectos de los artículos 18 y siguientes del Real decreto de 5 de Noviembre de 1896.

El jueves 30 inmediato posterior á la elección, tendrá lugar el escrutinio general.

Las demás formalidades se cumplirán en los plazos y condiciones determinadas en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y concluidas que sean todas las diligencias de reclamaciones y defensas, se remitirán los expedientes á la Comisión provincial para los efectos oportunos.

Para la ejecución de todos los actos electorales, se tendrán presentes y serán cumplidas las disposiciones á que hace referencia la circular de este Gobierno de 28 de Abril último.

El Sr. Alcalde, terminado el acto de elección, remitirá á este Gobierno certificación del acta de su resultado, en cumplimiento á lo que determina el art. 37 del Real decreto de adaptación.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Núm. 14.

CONTABILIDAD.

Para que pueda darse el cumplimiento debido á lo mandado por la Dirección de Administración local, se hace preciso que todos los Ayuntamientos que menciona la relación adjunta, se apresuren á remitir al Sr. Contador de fondos provinciales, la cuenta de sus gastos é ingresos ocurridos en el primer trimestre del ejercicio actual.

Y siendo este servicio tan importante como de fácil realizacion, he de prevenir á los Alcaldes que no lo verifiquen dentro de los diez dias siguientes al de esta publicacion, que serán multados con 50 pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que su desobediencia diere lugar.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Relacion que se cita.

- | | |
|----------------------------|-------------------------|
| Alarilla. | Mazuecos. |
| Albares. | Mesones. |
| Alcozer. | Miedes. |
| Alcolea del Pinar. | Mierla (La). |
| Aldeanueva de Atienza. | Millana. |
| Aldeanueva de Guadalajara. | Miñosa. |
| Aleas. | Mirabueno. |
| Algora. | Mochales. |
| Alique. | Monasterio. |
| Almoguera. | Montarrón. |
| Alhóndiga. | Moratilla de Henares. |
| Alpedroches. | Morenilla. |
| Anchnela del Pedregal. | Muriel. |
| Anquela del Ducado. | Navalpotro. |
| Aragoncillo. | Negredo. |
| Arbeteta. | Ocentejo. |
| Armallones. | Olivar. |
| Armuña. | Olmeda de Jadraque. |
| Atance. | Olmedillas. |
| Atanzón. | Orea. |
| Azeñón. | Padilla de Hita. |
| Baidés. | Pajares. |
| Baños. | Palancares. |
| Barriopedro. | Pardos. |
| Berninches. | Paredes. |
| Budia. | Paraja. |
| Bujaloro. | Peñalen. |
| Campillo de Ranas. | Pioz. |
| Canales del Ducado. | Poveda de la Sierra. |
| Canales de Molina. | Pozanco. |
| Cantalajas. | Pradena de Atienza. |
| Carabias. | Quer. |
| Cardoso. | Rebollosa de Jadraque. |
| Carrascosa de Henares. | Recuenco. |
| Carrascosa de Taó. | Renales. |
| Casas de San Galindo. | Retiendas. |
| Casasana. | Riofrio. |
| Caspueñas. | Rivarredonda. |
| Castejón de Henares. | Robledo. |
| Castilforte. | Romancos. |
| Castilmimbres. | Ruguilla. |
| Cendejas Enmedio. | Salmerón. |
| Cendejas de la Torre. | San Andrés del Rey. |
| Centenera. | Santa Maria de Poyos. |
| Cerezo. | Santiuste. |
| Ciruelas. | Sauca. |
| Colmenar de la Sierra. | Sigüenza. |
| Condemios de Arriba. | Solanillos del Extremo. |
| Congostrina. | Tamajón. |
| Córcoles. | Taracena. |
| Corduente. | Taravilla. |
| Cortes. | Toba (La). |
| Cubillejo del Sitio. | Torrebeña. |
| Drievés. | Torremocha de Jadraque. |
| Durón. | Torremocha del Pinar. |
| Embid. | Torronteras. |
| Escamilla. | Tórtola. |
| Escopete. | Tortonda. |
| Esplegares. | Traid. |
| Fuencemillán. | Trillo. |
| Fuenteleucina. | Usanos. |
| Fuentelebiguera. | Utande. |
| Fuente Novilla. | Vado (El). |
| Gajanejos. | Valdarachas. |
| Galápagos. | Valdeavellano. |
| Galve. | Valdeconcha. |
| Gascuña. | Valdenoches. |
| Guijosa. | Valdenuño Fernández. |

- | | |
|--------------------|-----------------------|
| Henche. | Val de San García. |
| Heras. | Valdesaz. |
| Hiendelaencina. | Valfermoso de Tajuña. |
| Higes. | Valverde. |
| Hontanillas. | Valtablado del Rio. |
| Hontova. | Viana de Mondéjar. |
| Horche. | Villar de Cobeta. |
| Horna. | Villares de Jadraque. |
| Huetos. | Villaseca de Henares. |
| Huérmece. | Villaseca de Uceda. |
| Huertahernando. | Villaviciosa. |
| Huertapelayo. | Villel de Mesa. |
| Iriepal. | Yeves. |
| Irueste. | Yebra. |
| Lupiana. | Yela. |
| Luzaga. | Yélamos de Arriba. |
| Majaelrayo. | Yunquera. |
| Málaga del Fresno. | Yuata. |
| Marchamalo. | Zaorejas. |
| Matastrubia. | Zorita de los Canes. |
| Mazarete. | |

Núm. 15

Correos.

Dispuesto por Real orden de 7 de Octubre último, se saque á licitacion pública el servicio de la conduccion diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina de Correos de Sigüenza á la de Atienza, bajo el tipo máximo de mil ochenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil y oficinas de Correos de esta Capital y en las de Sigüenza y Atienza, y con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo 1.º del Título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real Decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en este Gobierno y en las Alcaldías de Sigüenza y Atienza, hasta el día 6 de Diciembre próximo y hora de las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 11 del mismo mes, á las dos de su tarde.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1899.

El Gobernador,

Enrique Corcuera.

Junta especial

para socorrer á inútiles de la guerra en Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Esta Junta, depositaria de los donativos que particulares y Corporaciones allegaron para invertirlos en obligaciones del Tesoro de Filipinas, con el fin de dar una obligacion de las 16 que han podido obtenerse, á cada uno de los más inútiles, hijos de esta provincia, en las campañas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, entiende ha llegado el momento de hacer la distribucion de dichas obligaciones, más un remanente en efectivo por no alcanzar para la compra de otra obligacion.

Al efecto, ha acordado hacer un llamamiento por medio del *Boletín oficial*, á todos los que se crean con derecho ó que les sea adjudicada una obligacion, presentando los documentos que se determinan á continuacion, sin perjuicio de mayores pruebas, si la Junta las estima necesarias,

á fin de que en la adjudicación presida el mejor acierto.

1.° Todos los que hayan regresado inútiles de dichas campañas y más especialmente de las de Cuba y Filipinas, habiendo ido á prestar servicio no como voluntario, sino forzosamente, solicitarán el socorro ó donación de una de las citadas obligaciones, en instancia extendida en papel de oficio y dirigida al Sr. Gobernador civil, como Presidente nato de esta Junta.

2.° A dicha instancia acompañará copia de su licencia absoluta como inútil, visada por el señor Alcalde del pueblo de su naturaleza, en que haga constar á la vez ser hijo de la localidad y haber ido al servicio por el cupo de ella.

3.° Certificación del médico-propietario de la localidad en que se haga constar qué clase de inutilidad padece el solicitante y si es permanente ó puede tener pronta y fácil curación.

4.° El plazo para presentar las instancias y documentos expresados, es el de tres meses, á contar desde esta fecha, pasados los cuales no se admitirá ninguna, y esta Junta procederá á hacer la adjudicación á los diez y seis que resulten más inútiles á juicio de la misma; entregando el saldo de metálico que haya, al que resulte clasificado con el número diez y siete.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de todos aquellos que se crean con derecho, rogando á los Sres. Alcaldes le den la mayor publicidad posible en bien de sus administrados que se crean con derecho á solicitar el donativo que se les ofrece.

Guadalajara 15 de Noviembre de 1899.—El Gobernador Presidente, Enrique Corcuera.—El Secretario de la Junta, Santos Bozal.

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Circulares.

Con esta fecha se ha servido confirmar el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, el nombramiento hecho por el Arrendatario de Contribuciones á favor de D. Pedro Yebes de la Morena, como Agente ejecutivo especial de la Zona de Guadalajara para proceder contra las Corporaciones y particulares por débitos á favor de la Hacienda que no sean de contribuciones directas, habiendo cesado por lo tanto en igual cargo don Juan Dionisio Oñate que le venía desempeñando.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y particulares.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Juan Antonio Jiménez.

Con esta fecha se ha servido confirmar el señor Delegado de Hacienda de esta provincia el nombramiento hecho por el Arrendatario de Contribuciones á favor de Don Emilio Hernández, Agente ejecutivo auxiliar de la zona de Sacedón en los pueblos que á continuación se expresan y en sustitución de D. Gumersindo Villalva y don Matias Villalva, que tenía nombrados el referido Arrendatario.

Pueblos en que ha de ejercer la acción ejecutiva:

Alocen, Alhóndiga, Auñón, Berninches, Cas-

tilforte, Escamilla, Morillejo, Olivar, Peralveche, Recuenco, Salmeron y Villaescusa de Palositos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 10 de Noviembre de 1899.—El Tesorero de Hacienda, Juan Antonio Jiménez.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

Impuesto de consumos.

En cumplimiento á cuanto preceptúa el vigente Reglamento de Consumos de 11 de Octubre de 1898, esta Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, acerca de las obligaciones y responsabilidades de los mismos encabezados con la Hacienda, á los efectos de los artículos 323 y 324, para que dentro de la presente quincena satisfagan la cuarta parte del cupo del Impuesto de referencia, correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico; en la inteligencia, que de no verificarlo dentro de dicho periodo ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables personalmente de los descubiertos y perseguidos por la vía ejecutiva de apremio.

Guadalajara 11 de Noviembre de 1899.—El Administrador de Hacienda, Alfonso Shelly.

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Pedro Sainz de Baranda, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de los hermanos D.^a Isabel y D. Juan Martínez San Andrés, naturales de esta ciudad, ocurrido en la misma el del segundo, y en Madrid, el de la primera; y se llama á cuantos se crean con derecho á sucederles, para que en término de treinta días, comparezcan en este Juzgado á deducirlo; haciendo constar que reclama la herencia de aquéllos que los mismos adquirieron de su madre, D.^a Vicenta San Andrés Sanz, doña Manuela Martínez San Andrés, hermana de doble vínculo de los referidos finados, para sí y para su otra hermana D.^a Angela Martínez San Andrés.

Dado en Guadalajara á 13 de Noviembre de 1899.—Pedro S. de Baranda.—D. S. O.—Manuel Palomares.

Don Pedro Sainz de Baranda, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la causa que instruyo por sustracción de olivas, contra Pascual García Torrubiá (a) Maño, he acordado llamar por medio del presente á la persona ó personas que sobre el día diez y seis de Octubre último hubiere notado la falta de unos cuatro celemines de oliva de cualquiera de sus fincas de este término municipal ó de sus colindantes, á fin de que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al que se publique este edicto en el periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicha causa y ofrecerle el procedimiento por si quiere ser parte en el sumario y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios.

Dado en Guadalajara á once de Noviembre de mil

ochocientos noventa y nueve.—Pedro S. de Baranda.—
El actuario, Miguel Valentin.

TERUEL.

Cédula de citación.

El Sr. D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy acordó la citación de Aniceto Herranz ó Hernández y Fernando Marcilla, que se dice ser vecinos de Alustante, sin que conste ninguna otra circunstancia personal de los mismos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario que se instruye por disparo de arma de fuego y lesiones, contra Francisco Alegre, Enrique Prades, Lino Izquierdo, Melquiades y Anastasio Zarzose; apercibidos que de no comparecer, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Teruel 9 de Noviembre de 1899.—Blas Gimeno.

CASTRO URDIALES.

D. Miguel Lopez y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Martínez Hernando, natural de Villarejo de Medina, provincia de Guadalajara, de 31 años de edad, carrero, hijo de Juan y Antonia, licenciado de presidio, y cuyo actual paradero se ignora, de las señas que se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración en el sumario criminal que instruye por robo de alhajas y dinero en la iglesia parroquial de esta villa; advirtiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y Agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de expresado sujeto, así como de la ocupación de los efectos robados, que según noticias, deben hallarse en su poder, poniendo aquél y éstos á disposición de este Juzgado en caso de ser habidos.

Dado en Castro Urdiales á 4 de Noviembre de 1899.—Miguel Lopez.—P. S. M.—Maurio del Busto y Palacio.

Señas del Vicente Martínez.

Estatura un metro 695 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz, cara y boca regulares, barba poblada y color trigueño.

Efectos robados.

Dos copones de plata lisos, de unos 17 centímetros de altura con la boca de la copa y unos 14 centímetros de diámetro.

Una corona de metal dorado y plateado, con dos semicírculos en la parte superior y en su unión una cruz, y en la parte posterior una especie de media luna.

Otra corona de plata, lisa, con un semicírculo en la parte superior.

Un medallón de plata de forma ovalada, como de 5 centímetros en su diámetro más largo y 3 en el ancho, con algunas piedras y en medio una cruz verde.

Una cadenita de oro de las que se usan al cuello.

Un corazón de la imagen de los Dolores, de plata, hueco, con siete espadas, de unos 8 centímetros de ancho.

Cinco brillantes como del tamaño de una lágrima cada uno.

Un crucifijo de metal dorado, desprendido de su peana.

Dos rosarios ordinarios de metal.

Una cruz de plata, de unos 23 centímetros de longitud el brazo vertical y 13 ó 14 el horizontal, como del grueso ó algo más de un dedo pulgar, redondos, lisos y huecos, terminando cada punta en una esferita ó bellota de plata; en la base tenía una esfera también de plata, hueca, como de 13 centímetros de diámetro y en dos de los cuatro ángulos de unión de los dos brazos, tenía una especie de rayos faltando otros dos.

MOLINA DE ARAGON.

Don Antonio Hernández de Santamaría y Mendez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Félix Vizcaino Martínez, vecino de Pradosredondos, en causa que se le siguió por robo, se sacan á la venta en pública segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes inmuebles que á continuación se expresan, embargados á dicho procesado; el remate tendrá lugar el día 29 del actual, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Pradosredondos; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación con la rebaja del 25 por 100 y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 por lo menos del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Molina de Aragón á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Antonio Hernández de Santamaría.—P. S. M.—Genaro Gonzalez.

Bienes que se subastan.

Una finca rústica en el paraje denominado Pedrisco, de 11'17 áreas; linda Norte herederos de Casimiro Orea, Saliente Lesmes Berzosa, Sur Melitón Navío y Occidente Garcés, tasada en 20 pesetas.

Otra en los Abulladeros, de 16'77 áreas; linda Norte Vicente Sanz, Este ribazo, Sur Vicente Establés y Occidente se ignora, en 30 id.

Otra en Cerro quemado, de siete celemines; linda Norte Vicente Establés, Saliente la Aldehuela, Sur Isabel Martínez y Occidente Lesmes Berzosa, en 14 id.

Otra en el Hoyo del Molino, de una media; linda Norte Mariano ó Atanasio Herranz, Este Vicente Establés, Mediodía ribazo y Occidente Sr. Vargas, tasada en 14 pesetas.

Otra en Pozolavero, de una media y tres celemines, linda al Norte Juan del Rey, Saliente Francisco López, Mediodía se ignora y Occidente Juan Orea, en 24 id.

SIGUENZA.

Don Bonifacio Gómez López, Juez municipal Letrado de esta Ciudad en funciones del de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Guijarro Aliagas, vecino de Negredo, en causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo fijo, los bienes inmuebles que le fueron embargados y que se relacionan en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 69, correspondiente al día nueve de Junio último.

La subasta tendrá lugar el día 7 de Diciembre próximo, á las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Negredo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en mesas del Juzgado el diez por ciento del valor de lo que se trate de adquirir.

Dado en Sigüenza á nueve de Noviembre del mil ochocientos noventa y nueve.—Bonifacio Gómez.—Por S. M.—Ignacio Antón.